

Carátula
CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

CONTRATO No.:			REQUISICIÓN No.:		No. DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA: EA-913003989-N002-2026	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO						IMPORTANTE: PROVEEDOR, FAVOR DE CITAR NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUISICIÓN EN TODOS SUS TRÁMITES, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.
015/2026			1695/2025			LPI	LPN	ICTP	ICTPE	AD	ADE	
FECHA DE ELABORACIÓN			AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: SH/4370/2025 SEPH/SayF/DGA/04/1306/2025				X					
						ESTATAL						
			RELATIVO A:			X						
DÍA	MES	AÑO	COMPROMISO PRESUPUESTAL: PROVISIÓN PRESUPUESTAL		AGUA PURIFICADA; AGUA MINERALIZADA; REFRESCO; ENTRE OTROS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL APARTADO 4.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO						
19	01	2026										

2. DATOS DEL PROVEEDOR.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.		DOMICILIO FISCAL: CARRETERA CAMINO A POZOS TÉLLEZ, KILÓMETRO 1.5, NÚMERO 5006, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186.	
R.F.C.: EMA950906L79	REG. DE PROVEEDOR: 934 / 001-20	TELÉFONO: 771 717 1430	E-MAIL: falamilla@rica.com.mx
APODERADO LEGAL: JOSÉ ÁNGEL MONTAÑO HERNÁNDEZ			

3. ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO / ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SU SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR						
	ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						

4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN (ES).

PARTIDA:	CANTIDAD:	UNIDAD:	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR I.V.A.:
1	1	PZ	AGUA - PURIFICADA PRESENTACIÓN DE 20 LITROS MARCA: CIEL	\$55.00
2	1	PQ	AGUA - PURIFICADA PRESENTACIÓN DE 24 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: CIEL	\$107.80
3	1	PQ	AGUA - MINERALIZADA PRESENTACIÓN 6 PIEZAS DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: CIEL	\$103.50
4	1	PQ	AGUA - MINERALIZADA SABOR NARANJA PRESENTACIÓN CON 6 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 300 MILILITROS CADA UNA MARCA: DEL VALLE FIZZ	\$40.65
5	1	PQ	AGUA - MINERALIZADA SABOR LIMÓN PRESENTACIÓN CON 6 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 300 MILILITROS CADA UNA MARCA: DEL VALLE FIZZ	\$40.65
6	1	PQ	REFRESCO - SABOR COLA CLÁSICA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: COCA COLA ORIGINAL	\$103.85
7	1	PQ	REFRESCO - SABOR COLA CLÁSICA PRESENTACIÓN DE 24 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: COCA COLA ORIGINAL CHUBBY	\$271.64
8	1	PQ	REFRESCO - SABOR COLA LIGHT PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: COCA COLA LIGHT	\$103.85
9	1	PQ	REFRESCO - SABOR COLA SIN AZÚCAR PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: COCA COLA SIN AZÚCAR	\$103.85
10	1	PQ	REFRESCO - SABOR COLA SIN AZÚCAR PRESENTACIÓN DE 12 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: COCA COLA SIN AZÚCAR CHUBBY	\$135.82
11	1	PQ	REFRESCO - SABOR NARANJA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: FANTA	\$103.50
12	1	PQ	REFRESCO - SABOR TORONJA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: FRESCA	\$103.50
13	1	PQ	REFRESCO - SABOR LIMÓN PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: SPRITE	\$103.50
14	1	PQ	REFRESCO - SABOR MANZANA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN LATA DE 355 MILILITROS CADA UNA MARCA: SIDRAL MUNDET	\$103.50
15	1	PQ	REFRESCO - SABOR NARANJA SIN AZÚCAR PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 300 MILILITROS CADA UNA MARCA: FANTA	\$40.65
16	1	PQ	REFRESCO - SABOR LIMÓN SIN AZÚCAR PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 300 MILILITROS CADA UNA MARCA: SPRITE	\$40.65
17	1	PQ	REFRESCO - SABOR TORONJA SIN AZÚCAR PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 300 MILILITROS CADA UNA MARCA: FRESCA	\$40.65
18	1	PQ	REFRESCO - SABOR MANZANA LIGHT PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE 300 MILILITROS CADA UNA MARCA: SIDRAL MUNDET LIGHT	\$40.65
19	1	PQ	BEBIDA - REHIDRATANTE SABOR COCO LIMÓN PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS DE 625 MILILITROS CADA UNA MARCA: FLASHLYTE	\$99.09

Carátula
CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

CONTRATO No.: 015/2026			REQUISICIÓN No.: 1695/2025			No. DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA: EA-913003989-N002-2026			MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO						IMPORTANTE: PROVEEDOR, FAVOR DE CITAR NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUISICIÓN EN TODOS SUS TRÁMITES, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.						
FECHA DE ELABORACIÓN			AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: SH/4370/2025 SEPH/SayF/DGA/04/1306/2025						LPI			LPN				ICTP		ICTPE		AD	
									X												
						ESTATAL															
						X															
DÍA			MES			AÑO			FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO												
19			01			2026															

2. DATOS DEL PROVEEDOR.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.			DOMICILIO FISCAL: CARRETERA CAMINO A POZOS TÉLLEZ, KILÓMETRO 1.5, NÚMERO 5006, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186.		
R.F.C.: EMA950906L79	REG. DE PROVEEDOR: 934 / 001-20	TELÉFONO: 771 717 1430	E-MAIL: falamilla@rica.com.mx		
APODERADO LEGAL: JOSÉ ÁNGEL MONTAÑO HERNÁNDEZ					

3. ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO / ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SU SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR				
	ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				

4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN (ES).

PARTIDA:	CANTIDAD:	UNIDAD:	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR I.V.A.:	
20	1	PQ	BEBIDA – REHIDRATANTE SABOR FRESA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS DE 625 MILILITROS CADA UNA MARCA: FLASHLYTE	\$99.09	
21	1	PQ	BEBIDA – REHIDRATANTE SABOR UVA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS DE 625 MILILITROS CADA UNA MARCA: FLASHLYTE	\$99.09	
22	1	PQ	BEBIDA – REHIDRATANTE SABOR SANDÍA PRESENTACIÓN DE 6 PIEZAS DE 625 MILILITROS CADA UNA MARCA: FLASHLYTE	\$99.09	
CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VI Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 72 DE SU REGLAMENTO, LOS BIENES PREVIAMENTE ENLISTADOS SE ADQUIEREN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EJERCER COMO MÍNIMO EL MONTO DE \$26,133.26 (VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.) Y COMO MÁXIMO EL MONTO DE \$65,333.17 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), AMBOS MONTO INCLUYEN I.V.A., LO ANTERIOR DURANTE EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.				MONTO MÍNIMO INCLUYENDO I.V.A.	\$26,133.26
				MONTO MÁXIMO INCLUYENDO I.V.A.	\$65,333.17

5. CONDICIONES Y PLAZO DE LA ADQUISICIÓN.

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; EN UN HORARIO DE ENTREGA DE 09:00 A 16:00 HORAS.	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ RECIBIDO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y REALIZADOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES:
	SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO HIDALGO, A MES VENCIDO, UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS (DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO" Y DEL "ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" EN EL LUGAR Y HORA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO; PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS CON LOS ARCHIVOS (.XML Y .PDF) CON LOS ANEXOS RESPECTIVOS, MISMO QUE DEBERÁN REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES DEL ARTÍCULO 29 Y 29-A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA SU CORRECTA IDENTIFICACIÓN COMO ES LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE, DEBIENDO DESCRIBIRSE DETALLADAMENTE CONSIDERANDO SUS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES COMO MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O COMERCIALES, ENTRE OTRAS (EN CASO DE QUE APLIQUE), A FIN DE DISTINGUIRLAS DE OTRAS SIMILARES, EN MEMORIA USB (ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES CON LA LEYENDA "RECIBÍ LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES A ENTERA SATISFACCIÓN", FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE); LA FACTURA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 901, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
	POR SER UN CONTRATO ABIERTO EL ESTADO NO ESTÁ OBLIGADO A LLEGAR AL CIENTO POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, LO ANTERIOR DE ACUERDO DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS.
	NOTA: UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2026 SE PRESENTARÁ LA VALIDACIÓN COMPLEMENTARIA CON LA CLAVE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
	NOTA 1: AL TRATARSE DE UNA PROVISIÓN PRESUPUESTAL EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ CONDICIONADO PARA EL PAGO A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS; SIN QUE LA NO REGULARIZACIÓN DE ESOS RECURSOS ORIGEN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO O PARA EL PROVEEDOR.
	EL ESTADO REALIZARÁ ESTOS PAGOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Carátula
CONTRATO DE COMPRAVENTA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

CONTRATO No.: 015/2026			REQUISICIÓN No.: 1695/2025		No. DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA: EA-913003989-N002-2026	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO						IMPORTANTE: PROVEEDOR, FAVOR DE CITAR NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUISICIÓN EN TODOS SUS TRÁMITES, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.
FECHA DE ELABORACIÓN			AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: SH/4370/2025 SEPH/SayF/DGA/04/1306/2025			LPI	LPN	ICTP	ICTPE	AD	ADE	
						ESTATAL						
						X						
DÍA	MES	AÑO	COMPROMISO PRESUPUESTAL:		RELATIVO A:	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO						
19	01	2026	PROVISIÓN PRESUPUESTAL		AGUA PURIFICADA; AGUA MINERALIZADA; REFRESCO; ENTRE OTROS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL APARTADO 4.							

2. DATOS DEL PROVEEDOR.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.			DOMICILIO FISCAL: CARRETERA CAMINO A POZOS TÉLLEZ, KILÓMETRO 1.5, NÚMERO 5006, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186.		
R.F.C.: EMA950906L79	REG. DE PROVEEDOR: 934 / 001-20	TELÉFONO: 771 717 1430	E-MAIL: falamilla@rica.com.mx		
APODERADO LEGAL: JOSÉ ÁNGEL MONTAÑO HERNÁNDEZ					

3. ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO / ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SU SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	
		ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

	PORCENTAJE DE ANTICIPO: NO APLICA. INTERESES MORATORIOS POR PAGOS ANTICIPADOS O DE PAGO (TRATÁNDOSE DE RESCISIÓN DE CONTRATO): EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CALIDAD (TIEMPO): EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO COMO GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CONTRA VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO" Y DEL "ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", MISMA QUE DEBERÁ TENER NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROVEEDOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN DEFECTOS POR FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA ESTABLECIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJE Y/O LLAMADA EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS, LAS NOTIFICACIONES POSTERIORES A LAS 16:30 HORAS SERÁN CONTABILIZADAS AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, SUJETÁNDOSE AL SIGUIENTE MECANISMO: - UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, TENDRÁ COMO MÁXIMO 05 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER LOS BIENES, EL LUGAR EXACTO PARA RECOGERLOS SE ACORDARÁ CON EL PROVEEDOR. - UNA VEZ RECIBIDOS, EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES NUEVOS. - LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES NUEVOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ EN EL LUGAR DONDE FUERON RECOGIDOS, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO. EL ENLACE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ FERNANDA MORENO ISAS, A QUIEN SE PODRÁ CONTACTAR MEDIANTE EL NÚMERO TELEFÓNICO: 771 149 0455 Y CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.moreno@seph.gob.mx; Y POR PARTE DEL PROVEEDOR, SERÁ FERNANDO ALAMILLA SOTO (GARRAFONES DE AGUA) CON EL NÚMERO TELEFÓNICO: 771 190 4146; Y CORREO ELECTRÓNICO: falamilla@rica.com.mx Y JOEL GUTIÉRREZ GARRIDO (REFRESCOS) CON EL NÚMERO TELEFÓNICO: 771 568 9749 Y CORREO ELECTRÓNICO: jgutierrez@rica.com.mx. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 03 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE INCLUYENDO EL I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.	
	TIEMPO Y/O CONDICIONES DE ENTREGA: LAS SOLICITUDES LAS REALIZARÁ EL "ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO" Y/O EL "ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO. LA PRIMERA SOLICITUD SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS SOLICITUDES POSTERIORES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL "ÁREA REQUIRENTE Y EJECUTORA DEL GASTO" Y/O DEL "ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y EL PROVEEDOR TENDRÁ 05 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES POSTERIORES A LA SOLICITUD; LO ANTERIOR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS Y MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, EMPAQUETADO Y OTROS, ESTÁN CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES,	MODALIDAD DE FACTURACIÓN: EL PROVEEDOR DEBERÁ ASENTAR EN LAS FACTURAS RESPECTIVAS EL NÚMERO DE CONTRATO Y DE REQUISICIÓN.   

**Carátula
CONTRATO DE COMPRAVENTA.****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

CONTRATO No.: 015/2026	REQUISICIÓN No.: 1695/2025	No. DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA: EA-913003989-N002-2026	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO						IMPORTANTE: PROVEEDOR, FAVOR DE CITAR NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUISICIÓN EN TODOS SUS TRÁMITES, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.
			LPI	LPN	ICTP	ICTPE	AD	ADE	
				X					
			ESTATAL						
			X						
FECHA DE ELABORACIÓN		AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: SH/4370/2025 SEPH/SayF/DGA/04/1306/2025	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO						
DÍA	MES	AÑO	COMPROMISO PRESUPUESTAL: PROVISIÓN PRESUPUESTAL						
19	01	2026							

2. DATOS DEL PROVEEDOR.

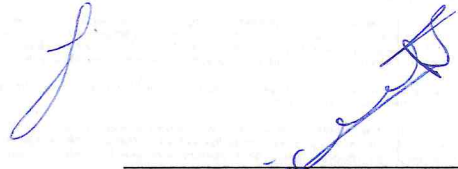
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.		DOMICILIO FISCAL: CARRETERA CAMINO A POZOS TÉLLEZ, KILÓMETRO 1.5, NÚMERO 5006, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186.	
R.F.C.: EMA950906L79	REG. DE PROVEEDOR: 934 / 001-20	TELÉFONO: 771 717 1430	E-MAIL: falamilla@rica.com.mx
APODERADO LEGAL: JOSÉ ÁNGEL MONTAÑO HERNÁNDEZ			

3. ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO / ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE SU SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
	ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE ESTOS POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS Y/O EL PERSONAL A SU CARGO DURANTE EL TRASLADO.

6. FIRMAS.

ELABORÓ.  _____ MIRNA SÁNCHEZ LARA	VERIFICÓ ELABORACIÓN DEL CONTRATO.  _____ ARGELICA TREJO GAMERO DIRECTORA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
AUTORIZÓ ELABORACIÓN DEL CONTRATO.  _____ MARÍA CIRILA HERNÁNDEZ PALAFOX DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO	
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS, QUIENES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN QUE COMPETE A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR VIGENTE AL DÍA 19 DE ENERO DE 2026, SE ELABORÓ EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LA REQUISICIÓN (ES), BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE FUERON REVISADAS, VALIDADAS Y AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR EL "ÁREA REQUERENTE Y EJECUTORA DEL GASTO", ASÍ COMO DEL "ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTE APARTADO, CORRESPONDE AL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO QUE REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DERIVADO DE LA FUNCIÓN INDIVIDUAL QUE LES CORRESPONDE DEBIDO AL CARGO CONFERIDO, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR QUE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ES CONCORDANTE CON LOS DOCUMENTOS QUE DERIVAN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. POR LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE EFECTUARÁ EN SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.	

Contrato de compraventa, que celebran por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo se le denominará "El Estado", a través de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, representada por su Titular, Edgar Orlando Ángeles Pérez; y por la otra parte, la empresa denominada en la carátula de este documento, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representada por quien suscribe en su carácter de Apoderado Legal, con la comparecencia de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en su calidad de "Área Requiriente y Ejecutora del Gasto", representada por su Titular, Natividad Castrejón Valdez, y Daniel Fragozo Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría previamente mencionada; de igual forma, comparece en calidad de "Área Técnica y Administradora del Contrato" la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría, representada por su Titular Fernando Gómez Espinosa; siendo esta última persona servidora pública quien fungirá como responsable para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones.

1. De "El Estado":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 71 fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir este Contrato; y su Registro Federal de Contribuyentes es: GEH-690116-NV7.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, la Ley referida al inicio del presente numeral y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.
- 1.3. Que de acuerdo con los artículos 4 y 5 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, establecidas en la ley antes mencionada, dentro de las cuáles se encuentra a la Oficialía Mayor, quien entre sus atribuciones tiene la de nombrar, organizar, coordinar y ejecutar el sistema de contratación y adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, así como celebrar en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, los contratos y convenios necesarios de acuerdo a la normatividad establecida, de conformidad con la fracción V del artículo 46 de dicho ordenamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, nombró a Edgar Orlando Ángeles Pérez, como Oficial Mayor, en virtud de lo cual, es el servidor público que cuenta con facultades legales para suscribir el presente Contrato.
- 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración y cumplimiento de este Contrato, efectuándose la adjudicación del mismo bajo la modalidad que se menciona en la carátula.
- 1.6. Que la Carátula relacionada en el contenido del presente Contrato, se anexa a dicho instrumento formando parte integral del mismo.
- 1.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, primer piso (Palacio de Gobierno), Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

2. De "El Proveedor":

- 2.1. (Para personas físicas). Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad para obligarse en términos de este Contrato en sujeción al artículo 1782 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, con domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y de Proveedor actualizados, estipulados en la carátula y en el documento de "Representación Legal" que presentó previamente en el procedimiento de Contratación del cual deriva este. De igual forma, sus datos de identificación oficial se describen en el Anexo Dos del presente Contrato.

En caso de que "El Proveedor", no cuente con domicilio en el Estado de Hidalgo, las notificaciones, resultado del contrato, se realizarán mediante correo electrónico señalado para tal efecto en la carátula, con la debida constancia de la recepción de éstas.

Si "El Proveedor" llegare a cambiar de domicilio y/o medios de comunicación durante la vigencia del presente Contrato, deberá dar aviso por escrito a "El Estado" en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de dicho cambio, a fin de que las actuaciones y notificaciones futuras se realicen adecuadamente en el nuevo señalado. Cuando no se atiende a lo anterior, se tendrán por efectivas y correctamente realizadas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio y/o medios de comunicación contemplados en el presente instrumento jurídico.

- 2.2. (Para personas morales). Estar legalmente constituido, conforme a las leyes mexicanas, con domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y de Proveedor debidamente actualizado, anotados en la carátula, que tiene como representante(s) legal(es) a la(s) persona(s) identificada(s) en el Anexo Dos del presente Contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que el (los) poder(es) de dicho(s) representante(s) legal(es) no le(s) ha(n) sido revocado(s), suspendido(s) ni limitado(s), lo que acredita con los documentos descritos en el Anexo Dos del presente Contrato, y con el denominado "Representación Legal" que presentó previamente en el procedimiento de Contratación del cual deriva este, lo anterior en concordancia con los artículos 25, 28 y 1782 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

En caso de que "El Proveedor", no cuente con domicilio en el Estado de Hidalgo, las notificaciones, resultado del contrato, se realizarán mediante correo electrónico señalado para tal efecto en la carátula, con la debida constancia de la recepción de éstas.

Si "El Proveedor" llegare a cambiar de domicilio y/o medios de comunicación durante la vigencia del presente Contrato, deberá dar aviso por escrito a "El Estado" en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de dicho cambio, a fin de que las actuaciones y notificaciones futuras se realicen adecuadamente en el nuevo señalado. Cuando no se atiende a lo anterior, se tendrán por efectivas y correctamente realizadas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio y/o medios de comunicación contemplados en el presente instrumento jurídico.

- 2.3. Que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este Contrato.

- 2.4. Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y que conoce plenamente su contenido, el de su reglamento, y el de las normas y disposiciones vigentes y aplicables; así mismo cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes para el adecuado cumplimiento del presente.

- 2.5. (Exclusivo para personas morales). Que en este acto quien(es) se ostenta(n) como representante(s) legal(es) de la persona(s) moral(es), se le(s) ha informado que, el ejercicio indebido de las funciones que devienen del cargo que ostenta(n) al interior de su representación, y que pudieran repercutir en el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la celebración del presente instrumento, dará lugar a la responsabilidad penal autónoma en sujeción a lo establecido en los artículos 421 y 422, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

3. De Las Partes:

Único. Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por este Contrato, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" adquiere, y "El Proveedor" se obliga a vender y entregar nuevo(s) y en perfectas condiciones el (los) bien(es) que se describen(n) en la Carátula (y sus anexos, si es el caso), ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor", y aceptadas por "El Estado" para la adjudicación de este contrato.

Segunda. Precio: "El Estado" cubrirá la cantidad que se describe en la carátula, misma que es fija, no está sujeta a ajustes e incluye el impuesto al valor agregado, el costo total del (los) bien(es), en caso de que este incluya instalación, si así se establece en la carátula, así como los fletes de traslado hasta el lugar de instalación y maniobras de carga y descarga (en su caso).

Tercera. Plazo y condiciones de pago: Las Partes convienen que el pago se realizará conforme a las condiciones y plazo(s) establecido(s) en el recuadro correspondiente de la carátula y siempre que "El Estado" haya recibido a su entera satisfacción el (los) bien(es) objeto de este Contrato, previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del Gobierno del Estado de Hidalgo o de quien se indique en la carátula, debidamente validada(s) por el "Área Requiriente y Ejecutora del Gasto" del (los) bien(es) que se describe en la carátula, o por quien en su caso deba recibir de acuerdo a las estipulaciones pactadas. No podrán cederse los derechos y obligaciones de este Contrato, salvo los de cobro, previo consentimiento por escrito de "El Estado".

Cuarta. Tiempo, lugar y condiciones de ejecución y entrega: "El Proveedor" entregará el (los) bien(es) objeto de este Contrato en el lugar, tiempo y condiciones señalados en la carátula.

Quinta. Vigencia: Este Contrato es vigente a partir de su firma por Las Partes y concluirá el día 31 de marzo del año 2027 o bien, hasta el cumplimiento de obligaciones contraídas en este Contrato a satisfacción de "El Estado", salvo acuerdo en contrario.

Sexta. Garantías:

- A) De calidad del (los) bien(es): "El Proveedor" garantiza a "El Estado" el (los) bien (es) objeto de este Contrato en todos sus componentes contra defectos de fabricación y vicios ocultos, así como por su adecuado funcionamiento por el periodo y bajo las condiciones establecidas en el recuadro de Garantía de Calidad de la Carátula que forma parte integral del presente Contrato.

Por consiguiente, en caso de que algún(s) bien(es) llegase(n) a presentar defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas en su funcionamiento y operación, "El Proveedor" se compromete a realizar las acciones necesarias con la finalidad de restituirlo(s) completamente funcional(es) y en perfectas condiciones, lo cual de ninguna forma generará costo alguno adicional para "El Estado".

Para hacer efectivo lo anterior, Las Partes deberán agarrarse al mecanismo, medios y temporalidades establecidas en el recuadro de Garantía de Calidad previamente referido.

- B) De Cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a constituir y mantener vigente en términos de la ley aplicable a esta operación una garantía del 10% del monto máximo de este Contrato incluyendo el I.V.A., a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

- C) De Anticipo: Para el caso en que Las Partes hubieran pactado anticipo, "El Proveedor", se obliga a garantizar la correcta aplicación del monto del anticipo, en un 100%.

Las garantías son obligatorias en sus términos, salvo, o complementariamente a lo establecido en la carátula. El porcentaje de la garantía del Inciso B) podrá ser reducido en términos de la ley aplicable a esta operación.

Séptima. Requisitos de garantías: En caso de que "El Proveedor" otorgue las garantías mencionadas en los Incisos B) y C) de la cláusula que antecede, mediante Póliza de Fianza, salvo que se actualicen causas justificadas o de excepción que se mencionen en la carátula, en el apartado de Garantías, estas deberán cumplir las formas y términos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en cumplimiento a la Ley de adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos y condiciones que deberán contener entre otros las pólizas de fianza serán los siguientes:

1. Que sean expedidas a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.
2. Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en este Contrato.
3. Que garanticen la correcta y oportuna entrega del (los) bien(es) conforme a las estipulaciones establecidas en este instrumento contractual y a las condiciones previamente pactadas.

4. Que en caso de existir inconformidad por parte de "El Estado", respecto del (los) bien(es), "El Proveedor" se obligue a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
5. Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitadamente, lo señalado en los artículos 166, 174, 175 y 176 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de fianzas.

Si "El Proveedor" otorgara las garantías mencionadas en los incisos B) y C) de la Cláusula que antecede, mediante cheque certificado, estos deberán ser expedidos a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, salvo que se actualicen causas justificadas o de excepción, que se mencionen en el apartado de Garantías de la Carátula.

Octava. Liberación de garantías: Las Partes convienen en que la garantía de cumplimiento podrá ser liberada, una vez que haya transcurrido el periodo de garantía de calidad del (los) bien(es) objeto del presente contrato; la de anticipo, en su caso, cuando "El Proveedor" entregue en su totalidad el (los) bien(es) conforme a lo establecido en este contrato y previa solicitud escrita.

Novena. Autorización de Prórrogas: Siempre y cuando en el apartado de tiempo y/o condiciones de entrega de la carátula, no exista la negativa a otorgar prórrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula cuarta, a solicitud expresa de "El Proveedor", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Estado", se podrán otorgar prórrogas para la entrega del (los) bien(es), quedando enterado "El Proveedor" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega "El Estado" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada. Las Partes acuerdan que se podrá realizar una ampliación al presente Contrato, con fundamento en el artículo 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Décima. Responsabilidad: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", consecuentemente "El Estado" quedará liberado de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose "El Proveedor" a responder cualquier reclamación en contra de "El Estado".

Décima Primera. Pena convencional: En caso de que "El Proveedor" no entregue el (los) bien(es) objeto del presente a entera satisfacción de "El Estado" en el plazo previsto, este aplicará a favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a tres al millar sobre el precio del (los) bien(es) por cada día natural o hábil (de acuerdo a lo establecido en la carátula) de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega hasta la recepción a entera satisfacción de "El Estado", "El Proveedor" pagará la cantidad resultante por pena convencional, a través del Formato para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, federales y municipales F-7, independientemente "El Estado" podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato. "El Proveedor" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Estado" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega del (los) bien(es) por caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima Segunda. Rescisión del Contrato: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Código Civil para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Proveedor", con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo o de pago dentro de treinta días naturales siguientes al aviso de rescisión, en caso contrario al siguiente día natural se empezarán a generar intereses moratorios a razón del 0.3% por día sobre las cantidades entregadas y no devueltas; sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, en los supuestos en que "El Proveedor":

- a) Entregue el (los) bien(es) adquirido(s) con especificaciones diferentes a las estipuladas.
- b) Falte en el cumplimiento oportuno en la entrega del (los) bien(es) adquirido(s) objeto de esta operación o;
- c) Incumpla cualquiera de las cláusulas del presente instrumento contractual.

Podrá rescindir el Contrato cuando: concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Estado", mediante aviso a "El Proveedor" con quince días de anticipación a la fecha en que debe surtir sus efectos la rescisión.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones en caso de que el Contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Décima Tercera. Derechos de Propiedad Intelectual (cuando proceda): "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el objeto de este Contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablymente se constituirán a favor de "El Estado" en términos de las disposiciones legales aplicables. Los datos, manuales, entregables, información y/o resultados ingresados por "El Estado" respecto del cual se adquiere el objeto del presente Contrato, son propiedad de "El Estado" en todo momento y constituye secreto industrial, en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los artículos 166, 166, 167 y demás correlativos de dicho ordenamiento por lo que "El Proveedor", ni ninguna de las personas físicas que dependan o se encuentren vinculadas a dicha persona moral, en su caso, podrán divulgarlos, comunicarlos, transmitirlos o utilizarlos en beneficio de cualquier otra persona distinta de "El Estado" así mismo los productos derivados del presente Contrato serán explotados, difundidos, utilizados exclusivamente por "El Estado". Tampoco "El Proveedor" podrá duplicarlos grabarlos, copiarlos o de cualquier forma reproducirlos, utilizarlos difundirlos, aplicarlos o explotarlos sin la autorización expresa de "El Estado".

Décima Cuarta. Interpretación, Cumplimiento y Solución de Controversias: Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, y en caso de controversias que no llegaren a solucionarse por las partes, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferente el fuero del distrito judicial de Pachuca de Soto; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las Partes manifiestan que en la confección de este Contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia otorgan su consentimiento para la firma y cumplimiento en cada una de sus partes, renunciando al contenido de todas sus hojas, firmándolo al calce y en tres tantos, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en la fecha de su suscripción, consignada en el Anexo Uno el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

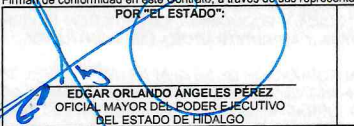
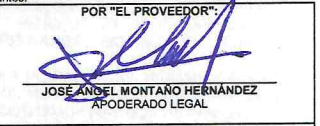
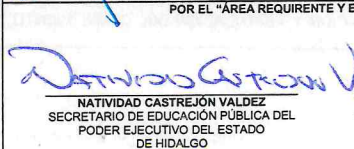
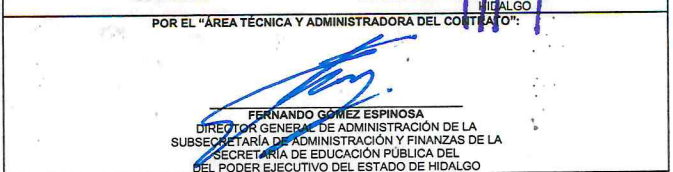
Datos de Identificación de "El Proveedor"

PERSONA MORAL: EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
APODERADO LEGAL: JOSÉ ÁNGEL MONTAÑO HERNÁNDEZ.

"El Estado" manifiesta quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato y "El Proveedor" acredita su existencia, representación legal y se identifica mediante:

Anexo Dos que se agrega al presente Contrato, pasando a formar parte integral del mismo y se tiene por producido en este acto, como al a-1 se anexa se inserta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Firmas de conformidad en este Contrato, a través de sus representantes:

POR "EL ESTADO":	POR "EL PROVEEDOR":	
 EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO	 JOSÉ ÁNGEL MONTAÑA HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL	
 NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO		 DANIEL FRAGOZO TORRES SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
 FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO		



Requisición No.:	1695/2025
Procedimiento:	EA-913003989-N002-2026
Área Requiriente y Ejecutora del Gasto:	Secretaría de Educación Pública a través de su Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Área Técnica y Administradora del Contrato:	Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Finanzas
Concepto:	Agua purificada; agua mineralizada; refresco; entre otros de acuerdo con lo descrito en el apartado 4 del Contrato número 015/2026
Monto máximo:	\$65,333.17
Fecha:	19 de enero de 2026

Contrato No. 015/2026
Anexo Uno

Siendo las 17:15 horas, del día **19** del mes de **enero** del presente año, se notifica y firma el Contrato número **015/2026**, el Ciudadano **José Ángel Montaña Hernández**, en su carácter de **Apoderado Legal** de **Embotelladora Las Margaritas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, quien se identifica con documento oficial del cual se anexa copia al presente.

De igual manera, se le informa que conforme al antepenúltimo párrafo del Acto Público en el que se dio a conocer el Fallo respectivo, así como al artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y la Cláusula Sexta inciso B) del presente Contrato, deberá presentar en un plazo no mayor a **03 días hábiles** posteriores a su firma, la **Garantía de Cumplimiento** por el 10% del monto máximo de este incluyendo el I.V.A.

Firman:

Por "El Estado"


Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo

Por "El Proveedor"


Embotelladora las Margaritas, Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable,
a través de su Apoderado Legal
José Ángel Montaña Hernández

Por el "Área Requiriente y Ejecutora del Gasto"


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del
Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo


Daniel Fragoso Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
de la Secretaría de Educación Pública del Poder
Ejecutivo del Estado de Hidalgo

Por el "Área Técnica y Administradora del Contrato"


Fernando Gómez Espinosa
Director General de Administración de la
Subsecretaría de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EXCERPT FROM "THE LIFE OF A FREE MAN"

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

DELEGADO DEL TITULAR/BOLETERO: **ALFONSO R. TORRES**

Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P. _____ Teléfono: _____

THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSPORT EST VALABLE POUR TOUTES LES PAYS

PASAPORTE *Pasaport*
17828752 *Pasaport*

Estados Unidos Mexicanos

Tico
 Travel
 Caligaris

Clave del país de origen
 Issuing office code
 Code de pays d'origine

MEX

Passaporto No
Passport No
No. du Passaport **G36728937**

MONTAÑO HERNANDEZ

JOSE ANGEL

[illegible]

MEXICANA

02 08 1980

MOHAS00802HHGNR02

^a = 67.0% for 2020

HIDALGO

14 11 2019

14.11.2020

14 11 2029
Fluss: 123456789 / Wasser: 123456789 / Signature des Autors: Autors / Autor: /

P<MEXMONTANO<HERNANDEZ<<JOSE<ANGEL<<<<<<<<<
G367289379MEX8008024M2911146<<<<<<<<<<<<<<<00

NC

Requisición No.:	1695/2025
Procedimiento:	EA-913003989-N002-2026
Área Requirente y Ejecutora del Gasto:	Secretaría de Educación Pública a través de su Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Área Técnica y Administradora del Contrato:	Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Finanzas
Concepto:	Agua purificada; agua mineralizada; refresco; entre otros de acuerdo con lo descrito en el apartado 4 del Contrato número 015/2026
Monto máximo:	\$65,333.17
Fecha:	19 de enero de 2026

Contrato No. 015/2026
Anexo Dos

1.- De "El Estado".

"El Estado" manifiesta que **Fernando Gómez Espinosa, Director General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, será la persona servidora pública que fungirá como responsable de **administrar y verificar** el cumplimiento del presente Contrato para efectos de lo dispuesto en el artículo 77, párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con las consideraciones que más adelante se contemplan; lo anterior, en virtud de que con fecha **17 de diciembre de 2025** se recibió en la Dirección General de Compras Públicas de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo el Oficio número **SEPH/SAYF/DGA/04/1326/2025**, suscrito por la **persona servidora pública antes mencionada**, a través del cual se hizo de conocimiento tal designación.

La administración y verificación del cumplimiento del Contrato, comprende de manera enunciativa, mas no limitativa:

Por el "Área Técnica y Administradora del Contrato":

- La recepción del (los) bienes(s), verificando que reúna(n) la(s) característica(s) solicitada(s) en las Bases de la Licitación respectiva y en su Junta de Aclaraciones (de ser aplicable), así como en el presente Contrato;
- Verificar que el (los) bienes (s) sean entregado (s) en el lugar convenido en el presente Contrato;
- Verificar que la (s) entrega (s) sea (n) realizada (s) en el tiempo establecido en el presente Contrato, en caso contrario, realizar los trámites para la penalización por entrega(s) extemporánea(s);
- Verificar la calidad del (los) bienes(s) durante el tiempo de garantía y, en caso de existir defectos, vicios ocultos, fallas de funcionamiento y operación realizar los reportes correspondientes;
- Valorar la autorización para prórrogas, cuando sean solicitadas por **"El Proveedor"**;
- Presentar la documentación comprobatoria del (los) bien (es) en los términos que soliciten el **"Área Requirente y Ejecutora del Gasto"**;
- Fundar y motivar las causales de rescisión del Contrato (de resultar aplicable); y
- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, lineamientos, circulares y disposiciones aplicables.

Por el "Área Requirente y Ejecutora del Gasto":

- Realizar el trámite de pago con base en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- Solventar observaciones realizadas por Entes Fiscalizadores, así como seguimiento de las mismas; y
- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, lineamientos, circulares y disposiciones aplicables.

2.- De "El Proveedor".

Embotelladora Las Margaritas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo subsecuente **"El Proveedor"**.

Apoderado Legal: **José Ángel Montaña Hernández**.

"El Proveedor" se constituyó originalmente como **Embotelladora la Minera, Sociedad Anónima**, de conformidad con las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número **20,818** (veinte mil ochocientos dieciocho), volumen **188** (ciento ochenta y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de julio de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres), otorgada ante la fe de Enrique Morales Goeury, entonces Notario Público titular de la Notaría número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio en el Distrito Federal, actualmente Cuidad de México; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el número **8** (ocho) a fojas **tres a la trece**, del tomo **12** (doce), libro **3º** (tercero), con fecha 20 (veinte) de septiembre de 1943 (mil novecientos cuarenta y tres).

Mediante la Escritura Pública número **72,115** (setenta y dos mil ciento quince), fojas **10,115** (diez mil ciento quince), de fecha 11 (once) de septiembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe de Othón Pérez Fernández del Castillo, entonces Notario Público titular de la Notaría número 63 (sesenta y tres) con ejercicio en el Distrito Federal, actualmente Cuidad de México; instrumento que quedó

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el número **135** (ciento treinta y cinco), libro **1º A** (primero A) de la sección Comercio, con fecha 22 (veintidós) de septiembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), se hizo constar, entre otros asuntos, el cambio de la denominación y modalidad de **"El Proveedor"** para quedar como **Embotelladora Las Margaritas, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

A través del Acta número **107,808** (ciento siete mil ochocientos ocho), libro número **2,309** (dos mil trescientos nueve), folio número **167,603** (ciento sesenta y siete mil seiscientos tres), de fecha 05 (cinco) de julio de 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe de Othón Pérez Fernández del Castillo, entonces Notario Público titular de la Notaría número 63 (sesenta y tres) con ejercicio en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico número **1068*11** (uno, cero, seis, ocho, asterisco, uno, uno), con fecha 09 (nueve) de septiembre de 2013 (dos mil trece), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, entre otros asuntos, **"El Proveedor"** adoptó la modalidad de **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, quedando su denominación como **Embotelladora Las Margaritas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**.

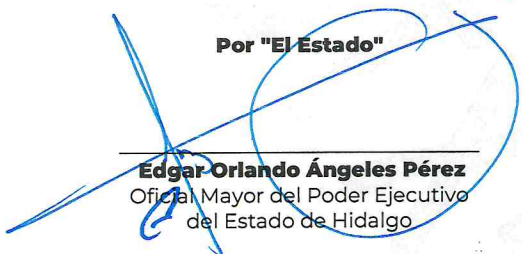
El Apoderado Legal **José Ángel Montaña Hernández** se identifica con pasaporte número **G36728937**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Poder Ejecutivo de la Unión, quien declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades bastas y suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada, tal y como lo acredita mediante el Instrumento Notarial número **1,197** (mil ciento noventa y siete), folio número **5,168** (cinco mil ciento sesenta y ocho), libro número **26** (veintiséis), de fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe de Efraín Arista Velasco, Notario Público titular número 23 (veintitrés) con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Para los fines y efectos legales del presente Contrato, **"El Proveedor"** señala como domicilio el ubicado en Carretera Camino a Pozos Téllez, kilómetro 1.5, número 5006, Fraccionamiento Industrial Reforma, Mineral de la Reforma, Hidalgo, código postal 42186, así mismo, señala para todos los efectos legales el correo electrónico falamilla@rica.com.mx y el número de teléfono 771 717 1430.

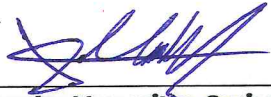
Por lo cual, si **"El Proveedor"** llegare a cambiar de domicilio y/o medios de comunicación antes mencionados durante la vigencia del presente Contrato, deberá dar aviso por escrito a **"El Estado"** en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de dicho cambio, a fin de que las actuaciones y notificaciones futuras se realicen adecuadamente en el nuevo señalado. Cuando no se atienda a lo anterior, se tendrán por efectivas y correctamente realizadas las actuaciones y notificaciones realizadas en el domicilio y/o medios de comunicación contemplados en el presente instrumento jurídico.

Firman:

Por "El Estado"


Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo

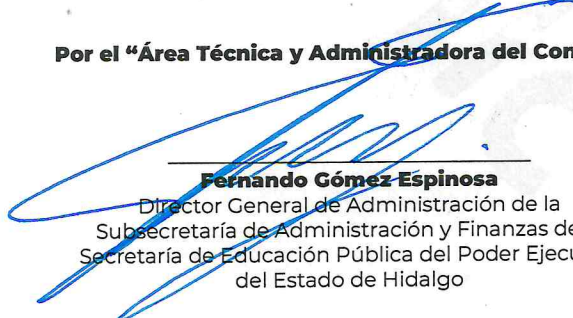
Por "El Proveedor"


Embotelladora Las Margaritas, Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable,
a través de su Apoderado Legal
José Ángel Montaña Hernández

Por el "Área Requiriente y Ejecutora del Gasto"


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del
Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Daniel Fragoso Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
de la Secretaría de Educación Pública del Poder
Ejecutivo del Estado de Hidalgo

Por el "Área Técnica y Administradora del Contrato"


Fernando Gómez Espinosa
Director General de Administración de la
Subsecretaría de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo

Esta hoja corresponde al **Anexo Dos** del Contrato número **015/2026**, Requisición número **1695/2025**, Licitación Pública Nacional número **EA-913003989-N002-2026**.